

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1-SLYT-19

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Junio de
2019

B.O. de la Provincia de Buenos Aires del 10-07-2019

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-11586678-GDEBA-DGTYAMJGM, las Leyes N° 13.666, 14.828 y 14.989, y los Decretos N° 34/18 y 166/18; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad, la Ley N° 14.828 crea el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires”;

Que, en el marco de los principios rectores instituidos por el Plan Estratégico de Modernización, la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires se encuentra promoviendo políticas públicas que impulsan las gestiones con calidad, la optimización en el uso de los recursos públicos, la economía y racionalidad administrativa, la ética y transparencia en la gestión pública y el fortalecimiento de la democracia mediante la participación de la ciudadanía en la gestión pública;

Que mediante la sanción de la Ley N° 13.666, reglamentada por Decreto N° 305/12 y modificatorios, la Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 25.506 que equipara la firma digital a la firma ológrafa, prevé que aquella goza de plena validez y eficacia jurídica y que en los casos que la Ley requiera firma manuscrita, esa exigencia queda satisfecha por la firma digital;

Que, en línea con los antecedentes normativos reseñados, por el artículo 9.3.1 del Anexo Único de la Ley N° 14.828, se establece la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires centralizada y descentralizada y los Organismos de la Constitución, disponiendo que todos aquellos medios tienen idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la Ley citada;

Que el Decreto N° 1018/16 en su artículo 2° aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, instituyendo el Anexo II punto 2 del citado Decreto, de acuerdo al cronograma que se fije, la aplicación obligatoria del Sistema GDEBA y los módulos allí detallados, a saber: GEDO – Generador Electrónico de Documentos Oficiales; CCOO – Comunicaciones Oficiales; EE – Expediente Electrónico; PF - Porta Firma; RLM – Registro Legajo Multipropósito; GUP – Gestor Único de Proveedores; LUE

– Legajo Único Electrónico (legajo de personal); PSOC – Planes Sociales; RIB – Registro de Identificación del Beneficiario; LOyS – Locación de Obras y Servicios; TAD – Tramitación a Distancia; RCE – Registro Civil Electrónico; TRACK y ARCH; Que por un lado, la Ley N° 14.989 dota de competencias al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros en lo inherente a la gestión pública, a las reformas en la gestión y administración del Estado, a las buenas prácticas de la Administración Pública y a la Modernización de la misma y, por el otro, le atribuye a la Secretaría Legal y Técnica la

competencia para asistir a la Gobernadora en los aspectos procedimentales, legales y/o de oportunidad de los proyectos de actos administrativos y convenios que suscriba;

Que la Ley N° 14.989 dota de competencias al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros en lo inherente a la gestión pública, a las reformas en la gestión y administración del Estado, a las buenas prácticas de la Administración Pública y a la Modernización de la misma, siendo la Subsecretaría para la Modernización del Estado la Autoridad Administradora de GDEBA;

Que, en los últimos años, se ha ido desarrollando el Plan Estratégico de Modernización en el ámbito de los sujetos alcanzados por la Ley N° 14.828, los cuales, se han ido consolidando a través del dictado de actos de distinta naturaleza, en el marco de las normas que regulen su actuación;

Que en línea con lo expuesto precedentemente, y en virtud del estado de implementación del sistema GDEBA en el ámbito de la administración centralizada y descentralizada, resulta oportuno el dictado del acto administrativo por el cual se haga extensiva -hacia un conjunto de jurisdicciones- la obligatoriedad del uso de su módulo Expediente Electrónico (EE) para nuevos procedimientos y, en particular, se proceda al cierre de la caratulación de expedientes en soporte papel para el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Economía, la Dirección de Vialidad, la Escribanía General de Gobierno, el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); la Unidad Ejecutora del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) y la Fiscalía de Estado (según cronograma).

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes N° 14.828 y 14.989, y los Decretos N° 1018/16, 34/18 y 166/18;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS Y EL
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Establecer que el Ministerio de Salud, o quien en el futuro lo reemplace, deberá iniciar y tramitar a través del módulo: "EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE)" del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA), los siguientes procedimientos:

1. Accidente de trabajo
2. Acreditación de Comité de Ética Institucional
3. Adhesión al Régimen de Retiro Voluntario - Decreto 465
4. Apertura de Tecnicatura y/o Cursos de Formación en Salud
5. Apertura de Unidades de Residencias
6. Aprobación de Protocolos de Investigaciones en Salud
7. Aprobación Programas Provinciales de Residencias Básicas y Post-básicas

8. Asignación de Beca
9. Asignación de Funciones
10. Auditoría Contable
11. Autorización a Directores Médicos de Establecimientos Privado
12. Autorización de Funcionamiento de CPA
13. Baja de Beca
14. Cambio de Carrera, Clase, Función o Especialidad
15. Cambio de Dirección Técnica
16. Cambio de Estado Civil
17. Cambio de Imputación
18. Cambio de Régimen Horario
19. Cambio de Sede Residencia
20. Cancelación de Matrícula Profesional
21. Certificación de Vigencia de Establecimiento de Salud
22. Cesión de Inmuebles - Terrenos
23. Clausura de establecimiento
24. Denuncia
25. Designación de Docentes Horas Cátedras
26. Facturación Programa SUMAR
27. Gestión de cobro SAMO
28. Habilitación de Agrupación de Colaboración Empresarial (A.C.E)
29. Habilitación de botiquines farmacéuticos
30. Habilitación de Depósitos
31. Habilitación de Distribuidoras

32. Habilitación de Droguerías
33. Habilitación de Establecimiento de Salud
34. Habilitación de Establecimientos de Ejercicio de las Profesiones
35. Habilitación de Farmacia
36. Habilitación de Herboristerías
37. Habilitación de laboratorio
38. Habilitación de Operadores Logísticos
39. Habilitación de Servicios Asistenciales
40. Habilitación sanitaria de establecimientos comerciales Ley N° 7315
41. Habilitación UMAAD
42. Habilitación URSAD
43. Incompatibilidad
44. Legajo de Estudiantes de Formación Técnica en Salud
45. Licencia Especial
46. Limitación
47. Liquidación de Prestación Dineraria - Régimen de Autoseguro
48. Multas
49. Notificación y Registro de Protocolos de Investigación en Salud
50. Rectificación Datos Personales
51. Rehabilitación
52. Reincorporación de Cargo
53. Rendición de Cuentas Mensual
54. Rendición SUMAR
55. Rendiciones de Viáticos

56. Renovación de Beca
57. Renuncia
58. Reposición Caja Chica
59. Rotación Extracurricular
60. Solicitud de Análisis
61. Solicitud de Inscripción - Reinscripción
62. Solicitud de Prótesis
63. Solicitud de Reintegro de Haberes
64. Solicitudes de Aprobaciones de Actividades Científico - Académicas
65. Subsidios Personales Asistencias
66. Tareas de Cierre de Ejercicio

ARTÍCULO 2º. Establecer que el Ministerio de Desarrollo Social, o quien en el futuro lo reemplace, deberá iniciar y tramitar a través del módulo: “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE)” del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA), los siguientes procedimientos:

1. Accidente de Tránsito
2. Acta Acuerdo
3. Adhesión al Régimen Retiro Voluntario – Decreto 465
4. Adjudicación de Lote PFP.
5. Antigüedad
6. Aprobación de Planillas - Ley N° 24.374
7. Autorización a participar en un evento
8. Baja de Notario Regularizador - Ley N° 24.374
9. Cambio de Imputación
10. Cambio de Titularidad
11. Cambio de Titularidad de Caja Chica

12. Cédula Judicial - Ley N° 24.374
13. Confección de Boleto de Compraventa
14. Contribuciones Patronales y Aportes Personales IOMA
15. Contribuciones Patronales y Aportes Personales IPS
16. Corrección de Acta - Ley N° 24.374
17. Declaración de Interés Provincial
18. Denuncia
19. Desafiliación Gremial
20. Designación De Notario Regularizador - Ley N°24.374
21. Doble Dominio - Ley N° 24.374
22. Error en el Objeto - Ley N° 24.374
23. Error en Nomenclatura Catastral – Ley N° 24.374
24. Expedición Errónea de Cédula - Ley N° 374
25. Extensión de Competencia de Rnrd - Ley N° 24.374
26. Imposibilidad de Expedición de Informe - Ley N° 24.374
27. Imposibilidad de Matriculación - Ley N° 24.374
28. Incremento del Monto de Subvenciones
29. Incumplimiento Contractual
30. Informe de Auditoría
31. Inscripción de Barrios en el RPPVAP Ley N° 14.449
32. Inscripción Originaria - Ley N° 24.374
33. IOMA Cónyuge Conviviente
34. Jubilación Ordinaria
35. Jubilación por Decreto 926

36. Jubilación por Edad Avanzada
37. Jubilación por Incapacidad
38. Licencia Médica por Atención Familiar
39. Liquidación de Prestación Dineraria
40. Liquidación de Programas Sociales
41. Lotes Unidos - Ley N° 24.374
42. Oposición - Ley N° 24.374
43. Pedido de Materiales de Construcción
44. Programa Anual de Contrataciones de Bienes y Servicios
45. Programa Lotes con Servicios Ley N° 14.449
46. Programa y Proyectos Ley N° 14.449
47. Provincia Seguros
48. Reasignación de Expedientes Papel - Ley N° 24.374
49. Régimen de Integración Socio Urbana de Villas y Asentamientos Precarios Ley N° 14.449
50. Registro Provincial de ONG Ley N° 14.449
51. Regularización Dominial PFP
52. Reintegro de Guardería
53. Rendición de Cuentas
54. Rendición de Subsidios
55. Rendición Final de Caja Chica
56. Renovación de Licencia
57. Reubicación Cambio de Denominación de Cargo
58. Solicitud de Cedula Catastral - Ley N° 24.374
59. Solicitud de Escrituración

60. Solicitud de Informe
61. Solicitud de Plano y/o Legajo - Ley N° 24.374
62. Solicitud de Trabajos de Imprentas
63. Tareas de Cierre de Ejercicio
64. Verificar Error de Conversión - Ley N° 24.374
65. Verificar Inscripción de Dominio - Ley N° 24.374
66. Verificar Partida Inmobiliaria - Ley N° 24.374
67. Verificar Vuelco de Acta - Ley N° 24.374

ARTÍCULO 3º. Establecer que el Ministerio de Economía, o quien en el futuro lo reemplace, deberá iniciar y tramitar a través del módulo: "EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE)" del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA), los siguientes procedimientos:

1. Acta Acuerdo
2. Adhesión al Régimen de Retiro Voluntario - Decreto 465
3. Amparo
4. Apertura y Modificaciones de Cuentas
5. Aportes del Tesoro Nacional
6. Asistencias a Financieras
7. Autorizaciones a Municipios
8. Cambio de Denominación
9. Cambio de Imputación
10. Comisión de Servicio al Exterior
11. Consulta Sobre Normativa Aplicable
12. Contrato de Préstamo
13. Convalidación de Comisión de Servicio al Exterior
14. Convenios con Municipios

15. Denuncia
16. Determinación de Coeficientes
17. Distribución a Municipios
18. Entregas a Subresponsables
19. Estudio Dominial
20. Libramiento de Fondos
21. Licencia Especial Por Causa No Prevista
22. Liquidación de Prestación Dineraria - Régimen Autoseguro
23. Ofrecimientos de Inmuebles
24. Política Salarial
25. Preparación y Contratación de Proyecto de Participación Público-Privada de Iniciativa Privada
26. Preparación y Contratación de Proyecto de Participación Público-Privada de Iniciativa Pública
27. Régimen de Asignaciones Familiares
28. Régimen Único de Código de Descuento
29. Regularización Contable
30. Regularización Dominial
31. Rendición de Cuentas Mensual
32. Rendición y Cobro de Viáticos
33. Renuncia al Cargo
34. Solicitud de Inmuebles
35. Subasta Pública
36. Tareas de Cierre de Ejercicio
37. Transferencias Bancarias

ARTÍCULO 4º. Establecer que la Dirección de Vialidad, o quien en el futuro la reemplace, deberá iniciar y tramitar a través del módulo: "EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE)" del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA), los siguientes procedimientos:

1. Acta de replanteo
2. Acta habilitación al tránsito
3. Acta reinicio de obras
4. Adhesión al Régimen de Retiro Voluntario - Decreto 465
5. Artículo 87 - Ley 10430
6. Ascenso de categoría
7. Asignación de Funciones
8. Atención y firma del despacho
9. Aumento de Tarifa
10. Autorización a terceros para realizar trabajos en zona de camino
11. Autorización de accesos a propiedad privada y estaciones de servicio
12. Cambio de régimen horario
13. Comprobantes conservación
14. Croquis (aprobación) del obrador
15. Descarga sobre inasistencias producto de carpetas médicas denegadas
16. Designación Jefe de Inspección
17. Designación representante de obra
18. Elevación ensayos de laboratorio
19. Equipamiento de gabinete
20. Expropiaciones
21. Informes Mensuales de Gestión
22. Intereses sobre pago de haberes pendientes

23. Liquidación de Prestación Dineraria - Régimen Autoseguro
24. Listado de nómina de equipos
25. Listado personal a afectar a la obra
26. Mantenimiento rutinario de puentes
27. Modificación de Obra
28. Modificaciones del Contrato de Concesión
29. Orden de servicio
30. Permisos de siembra en zona de camino
31. Planos conforme a obra
32. Presentación fórmula de obra
33. Proceso Calificatorio
34. Proyecto de Obra
35. Recepción definitiva de obra
36. Recepción parcial de obra
37. Recepción provisoria parcial
38. Recepción provisoria total
39. Reclamo por Obra
40. Reserva de Fondo
41. Solicitud de Cumplimiento del Contrato de Concesión
42. Transferencia de movilidad

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Escribanía General de Gobierno, o quien en el futuro la reemplace, deberá iniciar y tramitar a través del módulo: "EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE)" del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA), los siguientes procedimientos:

1. Adhesión al Régimen de Retiro Voluntario - Decreto 465
2. Actas de Constatación

3. Actas de Licitación Pública
4. Segundo o Ulterior Testimonio
5. Cambio de Imputación
6. Liquidación de Prestación Dineraria - Régimen de Autoseguro

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), o quien en el futuro lo reemplace, deberá iniciar y tramitar a través del módulo: "EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE)" del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA), los siguientes procedimientos:

1. Adhesión al Régimen de Retiro Voluntario - Decreto 465
2. Afectación de la Calidad del Servicio Técnico
3. Aplicación Decreto N°3543/06
4. Aplicación Resolución N°192/99
5. Auditoria de Calidad Comercial
6. Auditoria de Control de la Calidad Técnica
7. Auditoria de Seguridad en la Vía Publica
8. Auditoria del Nuevo Acuerdo Marco
9. Calculo de Costos de Abastecimiento
10. Cambio de Imputación
11. Cesión de Derechos de Pago del Fondo Compensador Tarifario
12. Cesión de Instalaciones Eléctricas
13. Compensación de Deudas
14. Compensación Económica
15. Conceptos Ajenos
16. Contribución por Obra
17. Contribución por Obra Reembolsable
18. Descarga Eléctrica en Instalaciones

19. Distribución de Fondo Compensador Tarifario
20. Electrificación Rural
21. Electrodependientes
22. Encuadre Laboral
23. Equipos Registradores
24. Incidente/Accidente en Instalaciones
25. Incumplimiento a la Resolución 80/00
26. Incumplimiento a la Resolución 811/02
27. Incumplimiento Marco Regulatorio Eléctrico
28. Incumplimiento Pago de Aportes al Fondo Compensador Tarifario
29. Intervención de OCEBA en Aspectos Comerciales
30. Liquidación de Prestación Dineraria - Régimen De Autoseguro
31. Obra Eléctrica para Loteo Ejecutada por Tercero
32. Obras de Infraestructura Eléctrica
33. Pago Incremento Costo Mayorista
34. Penalizaciones por Calidad Comercial
35. Plan de Contingencia
36. Plan de Inversiones
37. Publicidad Oficial - Contratación Art. 18 inc. K Ley 13.981
38. Recalculo de Cuadro Tarifario
39. Régimen De Extensión y Ampliación de Redes
40. Régimen de Poda –Resolución N° 158/11
41. Rendición de Cuentas

42. Resolución N° 192/99 Y Modificatorias
43. Respuestas Institucionales
44. Resultados Semestre de Control de Calidad de Servicio
45. Reubicación de Instalaciones Eléctricas
46. Servicios Esenciales Decreto 143/03
47. Solicitud Conformación de Deudas
48. Solicitud de Convocatoria a Audiencia Pública
49. Solicitud de Fuerza Mayor
50. Solicitud de Infraestructura Eléctrica Red Domiciliaria
51. Solicitud de Suministro
52. Solicitud Fondo de Reserva por Situaciones Críticas
53. Tareas de Cierre de Ejercicio
54. Titularidad de Suministro
55. Uso de los Soportes de la Red del Servicio Público
56. Verificación de Medidores Eléctricos

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Unidad Ejecutora del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA), o quien en el futuro la reemplace, deberá iniciar y tramitar a través del módulo: "EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE)" del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA), los siguientes procedimientos:

1. Adhesión al Régimen Retiro Voluntario – Decreto 465
2. Liquidación de Prestación Dineraria

3. Tareas de Cierre de Ejercicio

ARTÍCULO 8º. Establecer que el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Economía, la Dirección de Vialidad, la Escribanía General de Gobierno, el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y la Unidad Ejecutora del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA), en todos los niveles de su estructura organizativa interna, deberán cerrar la caratulación de expedientes en soporte papel, debiendo hacerlo exclusivamente a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires– GDEBA-.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la Fiscalía de Estado, las Fiscalías de Estado Adjuntas, las Subsecretarías y las Direcciones Generales o sus equivalentes en todos los niveles de la estructura orgánica funcional interna, cerrará la caratulación de expedientes en soporte papel, caratulando a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires– GDEBA- a partir de la fecha establecida en el cronograma fijado por la Fiscalía de Estado que a continuación se detalla:

DEPENDENCIA	FECHA DE OBLIGATORIEDAD DE USO
Subsecretaría Laboral, Sucesiones vacantes e Inundaciones en todos los niveles de su estructura orgánica funcional interna	A partir de la entrada en vigencia del presente acto
Subsecretaría Judicial La Plata en todos los niveles de su estructura orgánica funcional interna	A partir de la entrada en vigencia del presente acto
Subsecretaría Judicial en lo Contencioso Administrativo II en todos los niveles de su estructura orgánica funcional interna	A partir de la entrada en vigencia del presente acto
Subsecretaría de Interior en todos los niveles de su estructura orgánica funcional interna	2/9/19
Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios en todos los niveles de su estructura orgánica funcional interna	1/11/19

Exceptuar del cronograma, a aquellos expedientes que se originen con motivo de la atribución contemplada en el artículo 39 del Decreto Ley N° 7543/69.

ARTÍCULO 10. Todos los documentos que formen parte de un Expediente Electrónico tendrán que ser previamente generados en forma electrónica a través de los módulos de “COMUNICACIONES OFICIALES (CCOO)”, “GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES (GEDO)”, “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE)” del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA), o bien, si existieran en papel u otro formato, deberán ser digitalizados a través de GEDO.

ARTÍCULO 11. Los usuarios del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA) que utilicen el módulo Expediente Electrónico (EE) deben registrar previamente sus “Datos Personales” en el Escritorio Único del Sistema.

ARTÍCULO 12. El acceso al sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA) se realiza a través de un navegador ingresando al sitio web gdeba.gba.gob.ar

ARTÍCULO 13. Los documentos electrónicos oficiales generados en el sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA) serán archivados en el REPOSITORIO DE DOCUMENTOS OFICIALES (RUDO), en un formato que garantice su perdurabilidad, autoría, integridad, inalterabilidad y accesibilidad.

ARTÍCULO 14. Los usuarios del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA BUENOS AIRES (GDEBA) podrán solicitar asistencia técnica a la Mesa de Ayuda por los medios indicados en el sitio web gdeba.gba.gob.ar.

ARTÍCULO 15. La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 16. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Federico Salvai, Ministro; **José María Grippo**, Secretario